

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2423/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA NACIÓN, EN EL CUAL SE DESTINA A LA PAMPA EL MONTO NO REINTEGRABLE DE \$ 500.000,00.-

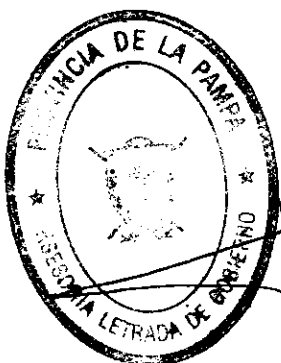
DICTAMEN ALG N° 87/17.-

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto -glosado a fs. 6-, mediante el cual se propicia ratificar -por el artículo 1º- el "*Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia -fs. 3/4-*", suscripto el día 12 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Secretario de Protección Civil y Abordaje Integral de Emergencias y Catástrofes ad referendum de la Ministra de Seguridad, y la Provincia de La Pampa, representada por el Ministro de Seguridad.

Previo a ingresar en el análisis pormenorizado del acto proyectado, es preciso señalar que mediante la Resolución N° 418/2016, la cual no consta incorporada a estos obrados, el Ministerio de Seguridad Nacional creó el "...*PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA*", destinado a vincular, coordinar y asistir mediante transferencias de fondos a las jurisdicciones -Provincias y/o Ciudad Autónoma de Buenos Aires- que se vieran afectadas por una Emergencia, en concepto de aporte no reintegrable del Fondo de Emergencia creado por el SIFEM, ..." (art. 1º).

A su vez, aprobó el "...*REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL "PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA"*, y facultó a la "...*SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES...* a suscribir Convenios Marco de Adhesión al..." mentado



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2423/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA NACIÓN, EN EL CUAL SE DESTINA A LA PAMPA EL MONTO NO REINTEGRABLE DE \$ 500.000,00.-

DICTAMEN ALG N° 87/17.-

programa "...con las Provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ..." conforme al modelo consignado en el ANEXO III (arts. 2º y 3º).

En el contexto de la Resolución antes referenciada, en fecha 12 de diciembre de 2.016 se celebró el "*Convenio Marco de Adhesión al Programa Nacional de Asistencia y Colaboración en el Marco de la Emergencia*", cuya ratificación se promueve por el Decreto proyectado traído a consulta.

Por el aludido Convenio, "*LA PROVINCIA*" adhiere al programa antes citado, y se compromete, en el marco del mismo, a "...remitir la solicitud de ayuda económica, planes de acción e informes al MINISTERIO... a fin de que éste último analice y de proceder, confeccione el Acto Administrativo de transferencia de fondos en concepto de aporte no reintegrable..."; y a "...cumplir con todos los requisitos exigidos por "*EL MINISTERIO*" y con el "*REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA. ...*" (Cláusula Primera, Segunda y Cuarta).

Por su parte, "*EL MINISTERIO*" se obliga a "...a través del Acto Administrativo de transferencia de fondos, a destinar los recursos necesarios a fin de hacer efectivo el requerimiento presentado. ..." (Cláusula Tercera).

Además, en caso de surgir controversias entre las partes, éstas se comprometen "...a solucionar el diferendo mediante mecanismos amistosos tendientes a recomponer sus relaciones bilaterales, ...", de lo contrario, se someterán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud de los artículos 116 y 117 de la Constitución Nacional (Cláusula Quinta).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2423/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA NACIÓN, EN EL CUAL SE DESTINA A LA PAMPA EL MONTO NO REINTEGRABLE DE \$ 500.000,00.-

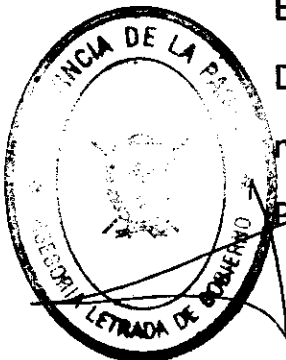
DICTAMEN ALG N° 87/17.-

Por último, las partes acuerdan que "...podrán, en cualquier momento, rescindir unilateralmente..." el convenio en cuestión, "...excepto que haya fondos que no se encuentren totalmente rendidos, debiendo contar la aprobación del cierre de la rendición por Acto Resolutivo. ...". Continúa disponiendo, que la rescisión del instrumento convencional "...podrá efectuarse sin invocación de causa alguna, debiendo notificar de forma fehaciente a la otra parte acerca de su decisión con un preaviso no inferior a TREINTA (30) días." (Cláusula Sexta).

Ahora bien, es dable puntualizar que las normas de derecho público local establecen el procedimiento a seguir en el caso de convenios celebrados con la Nación u otras Provincias para que los mismos resulten plenamente operativos.

Concretamente, todo convenio como el de autos debe contar con la ratificación por parte del Sr. Gobernador de la Provincia, pues es quien cuenta con la legitimación constitucional para representar a la Provincia en sus relaciones con los demás poderes públicos, la Nación y/o las restantes Provincias; ello, sin perjuicio de que, posteriormente, también corresponda gestionarse su aprobación por el Poder Legislativo Provincial (cfr. arts. 81, inc. 1), y 68, inc. 2), de la Constitución Provincial).

Así entonces, advirtiendo que el acto administrativo proyectado *-in examine-* propicia ratificar el mentado convenio por el Poder Ejecutivo, como también dar intervención *-ulterior-* a la Cámara de Diputados para su aprobación legislativa, este Organismo considera que el mismo se ajusta al trámite constitucional prescripto por nuestra Carta Magna Provincial.





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 2423/2017.-

**INICIADOR:** SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.-

**EXTRACTO:** S/CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA NACIÓN, EN EL CUAL SE DESTINA A LA PAMPA EL MONTO NO REINTEGRABLE DE \$ 500.000,00.-

DICTAMEN ALG N° 87/17.-

En relación al aspecto formal, se vislumbra que el impulsado acto reúne los recaudos que hacen a una adecuada técnica legislativa.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuida en el inciso b), del artículo 3º, de la Ley N° 507, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, efectuado el oportuno control sobre las formas extrínsecas que se deben guardar (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto de Decreto analizado se encuentra en condiciones de ser puesto ante el Poder Ejecutivo para su perfeccionamiento.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 29 MAR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa